

Página 1 de 4

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato CO1.PCCNTR.1641029 de 2020 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.
MODIFICACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA VALOR DEL
CONVENIO:

Adicionar a los recursos del Fondo Solidario para la Educación, en la línea de "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública" correspondientes a la distribución realizada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 2042 del 30 de agosto de 2021 por valor de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) con el fin de apalancar parcialmente la estrategia de matrícula cero para el segundo semestre del 2021

3. "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública"

Monto Línea de Crédito	Valor promedio de la matrícula	Beneficiarios mínimos estimados
\$ 300.000.000.000	\$924.644	300.000

Teniendo en cuenta lo expuesto, la cláusula séptima del anexo clausulado del Convenio número CO1.PCCNTR.1641029, quedará así:

"(...) El presente convenio no compromete recursos presupuestales, por lo que no tiene valor.

Sin embargo, los recursos que se destinan para satisfacer las necesidades del Fondo solidario para la Educación se apropiarán y se hará transferencia mediante acto administrativo en cumplimiento de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 3 del Decreto 662 de 2020.

De conformidad con los siguientes componentes:

1. "Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados"

Valor promedio pensión mes	Meses	Crédito por estudiantes	Potenciales beneficiarios	Monto línea de crédito		
200.000	6	1.200.000*	112.968	100.000.000.000		

2. "Línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

Monto Línea de Crédito	Valor a Girar por Beneficiario	Beneficiarios estimados a adjudicar tras gastos administrativos			
\$6.200.000.000	\$1.000.000	6.259			

3. "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública"

Monto Línea de Crédito	Valor promedio de la matrícula	Beneficiarios mínimos estimados
\$575.631.122.437	\$924.644	500.000

Para cumplir con lo descrito anteriormente se estima el traslado de recursos por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES PESOS M/CTE (\$300.000.000,000), correspondientes a la



Página 2 de 4

distribución realizada por parte del Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 2042 del 30 de agosto de 2021, con el fin de apalancar el programa educativo del Fondo Solidario para la Educación "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública".

Desde el punto de vista de la habilitación legal para que los recursos anteriores lleguen al Fondo Solidario para la Educación, es importante considerar que, en la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020 "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021" en el artículo 120 se establece que, "Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3° del mencionado Decreto". En este caso los recursos provenientes de la Resolución 2042 de 30 de Agosto de 2021, serán incorporados al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional y posteriormente girados al ICETEX.

Por lo anterior, el total de los recursos que se destinan al presente convenio para satisfacer las necesidades del Fondo Solidario para la Educación Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública". asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$575.631.122.437)

Los porcentajes aplicados por cada concepto que se relacionan en la siguiente tabla, obedecen a una tasa establecida por el ICETEX, objeto de un estudio de costos y rentabilidad de los fondos.

Los gastos de administración, de los recursos que se lleguen a apropiar y girar al Fondo Solidario para la Educación, son deducidos al momento de la transferencia efectiva de los recursos, los demás porcentajes relacionados son variables y sujetos a la dinámica de cada una de las líneas, lo anterior implica que la cobertura se proyecta con un mínimo de beneficiarios entendiendo que esta misma dinámica podrá significar una posible modificación de la meta inicialmente establecida.

		Línea 1	Valor inicial	Modificación No. 1	Modificación No. 2	Línea 2	Valor inicial	Modificación No. 2	Línea 3	Valor Inicial	Modificación No. 2	Modificación No. 3	Modificación No. 4
Monto		\$30,000,000,000	\$ 30.000.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00	\$ 50.000.000.000,00	\$ 8,000,000,000,00	\$ 8.000.000.000,00	-\$ 1.800.000.000,00	\$ 97.500.000.000,00	\$ 97.000.000.000,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 79.331.122.437,00	\$ 300.000.000.000,00
Gastos	de	Este valor es descontado al				Este valor es descontado al			Este valor es descontado al				
administración	contra 29	momento del ingreso de los	\$ 600.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	momento del ingreso de los	\$ 160,000,000,00	0	momento del ingreso de los	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
giro		recursos al ICETEX				recursos al ICETEX			recursos al ICETEX				
Gastos	de	Sujeto al saldo que se identifique				Sujeto al saldo que se identifique			Sujeto al saldo que se identifique				
administración	activo 29	con corte a la anualidad del giro	\$ 588.000.000,00	\$ 392,000,000,00	\$ 980.000.000,00	con corte a la anualidad del giro	\$ 120,800,000,00		con corte a la anualidad del giro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
anual		inicial				inicial			inicial				
			\$ 28.812.000.000,00	\$ 19.208.000.000,00	\$ 48.020.000.000,00		\$ 5.919.200.000,00			\$ 97.000.000.000,00	\$ 1,800,000,000,00	\$ 79.331.122.437,00	\$ 300.000.000.000,00
Valor Deflactado			\$ 27.181.132.075,47	\$ 18.120.754.716,98	\$ 45.301.886.792,45		\$ 5.584.150.943,40						
		Se aplica el porcentaje establecido sobre el valor que se pase al cobro, siempre y cuando corresponda a los estratos que tienen un porcentaje no condonable y de igual forma a aquellos que siendo condonables no cumplan requisitos	\$ 1,630,867,924,53	\$ 1.087.245.283,02		Se aplica el porcentaje establecido sobre el valor que se pase al cobro			No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Nota: Este cuadro se encuentra como adjunto a la presente solicitud con el fin de que sea claramente legible. (...)"

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.

CLAUSULA TERCERA. El presente documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la aprobación



Página 3 de 4

PERFECCIO	NAMIENTO	que realicen las partes en la plataforma SECOP II.
I LIVI LOOIG		que realicer las partes en la plataforma de doi 11.
Y EJECUCIO	ΣΝ 1-	
I LULCUCIO	JIN.	

Proyecto: Juan Carlos González Medina Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos. Aprobó: Mónica Andrea Carrillo.



Página 1 de 4

		Línea 1	Valor inicial	Modificación No. 1	Modificación No. 2	Línea 2	Valor inicial	Modificación No. 2	Línea 3	Valor Inicial	Modificación No. 2	Modificación No. 3	Modificación No. 4
Monto		\$ 30.000.000.000	\$ 30.000.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00	\$ 50.000.000.000,00	\$ 8.000.000.000,00	\$ 8.000.000.000,00	-\$ 1.800.000.000,00	\$ 97.500.000.000,00	\$ 97.000.000.000,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 79.331.122.437,00	\$ 300.000.000.000,00
Gastos de adr contra giro	ministración _{2'}	Este valor es descontado al momento del ingreso de los recursos al ICETEX	\$ 600.000.000,00	\$ 400.000.000,00	IS 1.000.000.000.00	Este valor es descontado al momento del ingreso de los recursos al ICETEX	\$ 160.000.000,00	0	Este valor es descontado al momento del ingreso de los recursos al ICETEX	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de adr activo anual	ministración _{2'}	Sujeto al saldo que se identifique con corte a la anualidad del giro inicial	\$ 588.000.000,00	\$ 392.000.000,00		Sujeto al saldo que se identifique con corte a la anualidad del giro inicial	\$ 120.800.000,00		Sujeto al saldo que se identifique cor corte a la anualidad del giro inicial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ 28.812.000.000,00	\$ 19.208.000.000,00	\$ 48.020.000.000,00		\$ 5.919.200.000,00			\$ 97.000.000.000,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 79.331.122.437,00	\$ 300.000.000.000,00
Valor Deflactad	do		\$ 27.181.132.075,47	\$ 18.120.754.716,98	\$ 45.301.886.792,45		\$ 5.584.150.943,40						
	6	Se aplica el porcentaje establecido sobre el valor que se pase al cobro, siempre y cuando corresponda a los 6 estratos que tienen un porcentaje no condonable y de igual forma a aquellos que siendo condonables no cumplan requisitos	\$ 1.630.867.924,53	\$ 1.087.245.283,02	\$ 2.718.113.207,55	Se aplica el porcentaje establecido sobre el valor que se pase al cobro	\$ 335.049.056,60		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica